

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2023-MDM

Majes, 22 de mayo del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha; El Proveído N° 00000408 -2023-A/MDM del Despacho de Alcaldía; Dictamen N°049-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 186-2023/SGDU/MDM de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 123-2023/DMIP/SGDU/MDM jefe del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Pública; Informe N° 005-2023 / MDM/SGDUR/DMIP/AFLA-Asistente técnico; y

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 84° de la Ley 27972, referido a los PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS, señala que: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "(...) 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. (...) 2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.

Que, mediante Oficio N°061-2023/D.IE "40201-TALC/UGEL.LJ de fecha 19 de abril del 2023, la directora Verónica E. Baca Cohara, directora de la Institución Educativa N° 40201 "Técnico Agropecuaria La Colina", señala que estando próximos a celebrar su XIX Aniversario, solicitan apoyo con maquinaria pesada (Cargador Frontal y Volquete) para sacar el desmonte o escombros que se encuentra en el nivel secundario que pone en riesgo la integridad de los y las estudiantes de la Institución Educativa, impulsado por la APAFA por el Sr. Victoriano Taco Chara en calidad de presidente de la APAFA de la mencionada institución (Exp. 00012740-2023).

Que, mediante Carta N.º 013-2023-DMIP/SGDU/MDM de fecha 28 de febrero del 2023, la Encargada del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad, remite el expediente N.º 00012740-2023 al Tec. Anthony Leguía Álvarez, donde la directora de la Institución Educativa N° 40201 "Técnico Agropecuaria la Colina" en conjunto con la APAFA, solicitan apoyo con maquinaria (Cargador Frontal y Volquete) para sacar escombros de la institución educativa a nivel secundario. Es así que, mediante Informe N.º 005-2023-MDM/SGDUR/DMIP/AFLA-AT de fecha 06 de marzo del 2023, este último señala que de la inspección realizada en el sitio, el tipo de maquinaria y horas maquina son las siguiente: 01 HM de cargador frontal, 02 HM de volquete (02 volquetes simultáneos) de la coordinación del abastecimiento de combustible :en conversación con el presidente de Apafa de la I.E. el día de la inspección, se comprometió en abastecer el combustible de las maquinarias, por lo que el apoyo de la Municipalidad sería con maquinaria seca .

Que, mediante Informe N.º 00000123-2023/DMIP/SGDU-MDM de fecha 10 de abril del 2023, el Encargado del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural autorización para la salida de Cargador Frontal y Camión Volquete, también cuantifico las horas de trabajo como el tipo a maquinaria a utilizar, siendo el Cargador Frontal por 01 hora máquina, Camión Volquete por 02 horas máquina, así como también señala que cuantificando las horas de trabajo en caso sea por alquiler de maquinaria seca de acuerdo al TUSNE este tendría un costo total de S/. 660.00 (SEISCIENTOS SESENSA CON 00/100 NUEVOS SOLES) a fin de brindar el apoyo solicitado por la Asociación de Padres de Familia de la I.E 40201 Técnico Agropecuario La Colina y su directora.

Que, mediante informe N° 00000186-2023/SGDU-MDM de fecha 10 de abril del año 2023, el Sub gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita al Gerente Municipal se emita la autorización respectiva para el apoyo solicitado por la Asociación de Padres de Familia de la I.E 40201

Que mediante DICTAMEN N° 0049 -2023/SGAJ/ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que de acuerdo a la normativa vigente, y estando a la vista el Informe N.º 00000123-2023/DMIP/SGDU-MDM del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Pública e informe N° 00000186-2023/SGDU-MDM de la sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, este despacho es de opinión poner a consideración del Pleno de Concejo Municipal para su deliberación, para que en uso de sus atribuciones pueda APROBAR el apoyo a favor de la I.E 40201

Técnico Agropecuario La Colina, representado por la Directora Verónica E. Baca Cohara, impulsado por la APAFA de la mencionada Institución, consistente en proporcionar maquinaria seca, cargador frontal por 01 hora máquina y camión volquete por 02 horas máquina a fin de poder eliminar los escombros de la I.E Técnico Agropecuario del Nivel Secundario, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la votación por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo a favor de la I.E 40201 Técnico Agropecuario La Colina, representado por la Directora Verónica E. Baca Cohara, impulsado por la APAFA de la mencionada Institución, consistente en proporcionar maquinaria seca, cargador frontal por 01 hora máquina y camión volquete por 02 horas máquina a fin de poder eliminar los escombros de la I.E Técnico Agropecuario del Nivel Secundario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo al Gerente Municipal; Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Departamento de Mantenimiento De Infraestructura Pública; para su conocimiento y fines correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE